



CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

Publicado en el Periódico Oficial Número 308, Tomo III de  
fecha miércoles 11 de octubre de 2023, Publicación No.  
4230-A-2023

**MANUAL DE  
INDUCCIÓN DE LA  
COORDINACIÓN  
ESTATAL PARA EL  
MEJORAMIENTO DEL  
ZOOMAT**

## Índice

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
Bienvenida	
¿Quiénes somos?	
Misión	
Visión	
Organigrama General	
¿Qué hacemos?	
Antecedentes	
Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas	
Documentos y Páginas de Internet de Consulta	
Directorio	
Despedida	
Grupo de Trabajo	



## **Bienvenida**

La Coordinación Estatal para el Mejoramiento del Zoológico Miguel Álvarez del Toro, te da la más cordial bienvenida ahora que te integras a esta gran familia, la cual se enriquece y fortalece con tus capacidades, conocimientos, espíritu de colaboración y servicio.

Así mismo, deseamos que el presente documento te sirva de apoyo para que obtengas información general y relevante de la institución, con la finalidad de darte a conocer el entorno laboral en el que desarrollarás tus funciones y actividades. Donde además, podrás encontrar todo lo necesario para sentirte parte de esta Coordinación, que tiene por objeto invaluable, el bienestar de las especies que aquí se albergan y que están bajo nuestro cuidado.

**M.V.Z. Joe Miceli Hernández, Director General.- Rúbrica.**

## ¿Quiénes somos?

La Coordinación Estatal para el Mejoramiento del Zoológico “Miguel Álvarez del Toro”, es un Órgano Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, con plena autonomía administrativa, presupuestaria, técnica, de operación, de gestión y de ejecución, con facultades de decisión, fomento y promoción en materia de la fauna nativa de la región.

### Misión

Impulsar acciones de conservación de la fauna nativa del Estado, con especial énfasis en las especies amenazadas y su entorno; ofreciendo un espacio de recreación, educación, investigación y exhibición de fauna local; así como coordinar acciones en materia de capacitación, promoción y asistencia para el correcto estudio, manejo y protección de la fauna nativa; beneficiando directa e indirectamente a la población del Estado de Chiapas y visitantes del zoológico, con el propósito de sensibilizar y generar conciencia social, en beneficio de la naturaleza y sus diversas formas de vida.

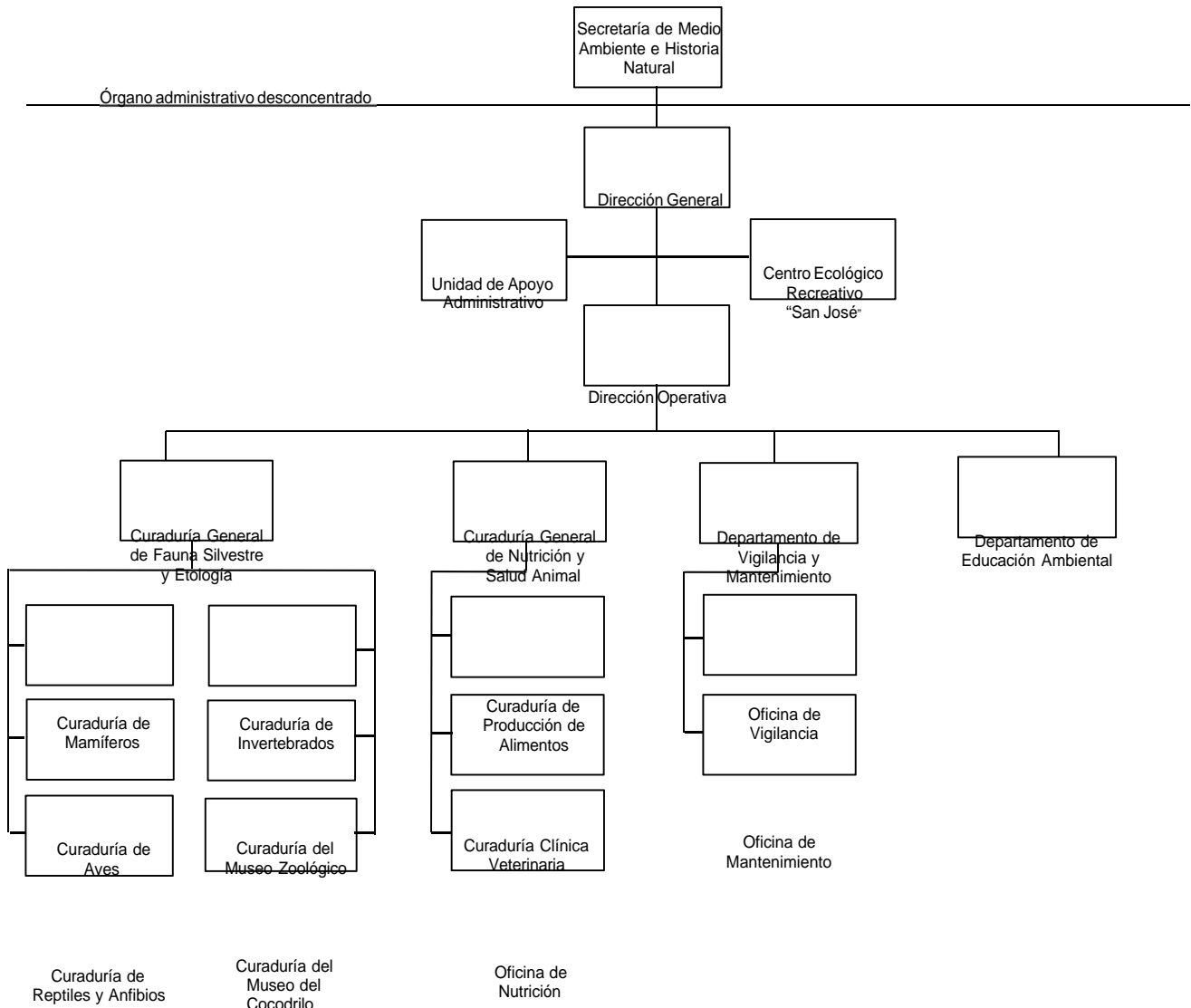
### Visión

Consolidarnos como el organismo líder de la región sur sureste, en el manejo responsable de la fauna nativa del Estado en condiciones controladas; así como un centro de educación, recreación, investigación y conservación de la fauna, donde se promueva la integración familiar a través del esparcimiento y la convivencia; apoyado en una infraestructura y servicio de excelencia, con personal altamente calificado así como el apoyo comprometido de la sociedad, basado en el valor de la sustentabilidad.



## Organigrama General

### Coordinación Estatal para el Mejoramiento del Zoológico “Miguel Álvarez del Toro”



## ¿Qué hacemos?

Nos encargamos de resguardar una amplia representación de la diversidad faunística presente en el estado de Chiapas, dentro del Zoológico Regional “Miguel Álvarez del Toro” y el Centro Ecológico Recreativo “San José”, poniendo particular atención en las especies que están catalogadas bajo alguna categoría de riesgo o que son prioritarias para la conservación en el Estado, con el fin de sensibilizar a los visitantes sobre la importancia que estos organismos tienen dentro de los ecosistemas.

Las acciones que realizamos están encaminadas a mantener a la colección en las mejores condiciones de vida, cumpliendo estándares de bienestar animal, donde sobresalen programas de salud y nutrición, enriquecimiento y condicionamiento con fines médicos y de bioseguridad entre otros; lo que les permite desarrollarse en ambientes adecuados para cada especie en donde puedan realizar los comportamientos que tienen en la vida silvestre.

Promoviendo además, constantes acciones para fortalecer el manejo en la reproducción de nuestras especies, principalmente en peligro de extinción que son importantes por ser consideradas bandera, es decir; que cuidando de ellas y de su hábitat se consiga la protección de ecosistemas completos.

Por otra parte, con la intención de generar conocimientos y conciencia social, en beneficio de la naturaleza y sus diversas formas de vida, contamos con un andador de más de dos kilómetros y medio donde encontrarán infinidad de plantas, animales, sonidos, olores, formas y colores, instaurado dentro de una selva mediana que recrea el hábitat de especies como: jabalíes, jaguares, guacamayas, cocodrilos, quetzales, venados y pavones, entre otros, haciendo sentir al espectador dentro del espacio natural de los ejemplares. Además, contamos con una biblioteca, museos, áreas de descanso, tienda y librería.

Para orgullo de los chiapanecos, el Zoológico “Miguel Álvarez del Toro”, es considerado por los expertos como uno de los mejores en Latinoamérica, no solo por encontrarse dentro de una reserva natural y contar con espacios que recreen el hábitat natural de cada especie, sino también porque desde su creación se ha dedicado de manera comprometida a la Conservación, investigación, educación ambiental y recreación.



### **Antecedentes**

Mediante Decreto N°.103-A-2013, publicado en el Periódico Oficial, No. 034, Tomo III, de fecha 22 de mayo de 2013, se crea la Coordinación Estatal para el Mejoramiento del Zoológico "Miguel Álvarez del Toro", como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, mediante Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/210/2013, mediante el cual se crea la estructura de la misma.

Posteriormente, mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/197/2020, de fecha 15 de octubre del 2019, se realizó adecuación de órganos administrativos y transferencias de plazas de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural a la Coordinación Estatal para el Mejoramiento del Zoológico "Miguel Álvarez del Toro".

Mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/154/2023, de fecha 18 de agosto de 2023, se realizó la Adecuación de estructura orgánica y de plantilla de plazas en la Coordinación Estatal para el Mejoramiento del Zoológico "Miguel Álvarez del Toro".

Queda sin efectos el Manual de Inducción publicado en el Periódico Oficial No. 281, Tomo III, de fecha 10 de mayo de 2023, mediante publicación No. 3765-A-2023.

## Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas

### Principios, derechos y valores rectores del servicio público

#### Principios Constitucionales y Generales:

En el desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Economía:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán





CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

- **Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas desempeñaran su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por Mérito:** Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función,

convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

- **Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

### **Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos**

Las autoridades en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad**, deviene del reconocimiento de la dignidad que tiene la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia**, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- **El Principio de Indivisibilidad**, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro persona**, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

**Derechos de las Personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Honestidad y Ética.**

En la interrelación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.

- A acceder a la información pública gubernamental

## Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, las Personas Servidoras Públicas deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no Discriminación:** Las Personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de Género:** Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Las Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación:** Las Personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas



gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

- **Liderazgo:** Las Personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o persona.

### Documentos y Páginas de Internet de Consulta

#### Federal:

- Plan Nacional de Desarrollo, vigente.
- Ley General de Vida Silvestre.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Reglamento de Ley General de Vida Silvestre.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestre- categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.



CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

**Estatal:**

- Plan Estatal de Desarrollo Chiapas, vigente.
- Decreto por el que se crea la Coordinación Estatal para el Mejoramiento del Zoológico "Miguel Álvarez del Toro".
- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Coordinación Estatal para el Mejoramiento del Zoológico "Miguel Álvarez del Toro".
- Reglamento Interior de la Coordinación Estatal para el Mejoramiento del Zoológico "Miguel Álvarez del Toro".
- Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.
- Manual de Inducción de la Coordinación Estatal para el Mejoramiento del Zoológico "Miguel Álvarez del Toro".
- Manual de Organización de la Coordinación Estatal para el Mejoramiento del Zoológico "Miguel Álvarez del Toro".
- Manual de Procedimientos de la Coordinación Estatal para el Mejoramiento del Zoológico "Miguel Álvarez del Toro".

**Páginas de Internet de Consulta:**

- <http://www.zoomat.chiapas.gob.mx>
- <https://chiapas.gob.mx/funcionarios/>



### Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono
Dirección General	961 63 9 28 56 961 61 4 47 00
Unidad de Apoyo Administrativo	961 63 9 28 56
Centro para la Conservación e Investigación de la Biodiversidad de los Altos de Chiapas	961 63 9 28 56
Dirección Operativa	961 61 4 47 00
<b>Coordinación Estatal para el Mejoramiento del Zoológico</b> <b>Calzada Cerro Hueco S/N, El Zapotal C.P. 29094 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.</b>  <b><u><a href="https://www.zoomat.chiapas.gob.mx">https://www.zoomat.chiapas.gob.mx</a></u></b>	

### Despedida

Hemos llegado al término de este manual, te recomendamos tenerlo a tu alcance y leerlo con frecuencia, esperando que este documento sea de gran utilidad para el inicio y gestión de tus actividades, así como a lo largo de tu estancia dentro de esta Coordinación.

Te invitamos a unir esfuerzos, aportando siempre tu mejor aptitud, actitud y conocimientos; así como trabajar en equipo, desempeñándote siempre de forma responsable y comprometido con el bien de esta institución, siendo ético, leal y responsable tanto en el trabajo, como en la vida diaria.



CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

### **Grupo de Trabajo**

**Coordinación Estatal para el Mejoramiento  
del Zoológico "Miguel Álvarez del Toro"**

### **Coordinación**

**Lic. Agustín Salomón Zunún Vera**  
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

### **Desarrollo del Documento**

**Lic. María de Lourdes Yoc Núñez**  
Enlace

**Secretaría de Hacienda**  
**Asesoría**

**Lic. María Lilian Latournerie Castellanos**  
Encargada de la Dirección de Estructuras Orgánicas

**Lic. María Guadalupe Camacho Abadía**  
Jefa del Departamento de Reglamentos Interiores  
y Manuales Administrativos

**Lic. Miguel Ángel Torres Estrada**  
Asesor del Departamento de Reglamentos Interiores  
y Manuales Administrativos





CONSEJERÍA  
**JURÍDICA DEL**  
**GOBERNADOR**

---

GOBIERNO DE CHIAPAS